

Marco Robarez

1 DE 5

CONTRATO DE SERVICIOS

En documento privado con firmas legalizadas

Nosotros:

JUAN FRANCISCO ASTURIAS CASTILLO, manifestando ser de treinta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, empresario, de este domicilio, identificándome con el Documento Personal de Identificación inscrito bajo Código Único De Identificación dos mil quinientos veinte espacio cincuenta y cuatro mil ciento cinco espacio cero ciento uno (2520 54105 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas De La República De Guatemala; actuando en mi calidad de **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **ARCADIA GOLF, SOCIEDAD ANÓNIMA**, acreditando dicha calidad con el Acta Notarial que contiene su nombramiento, autorizado en la ciudad de Guatemala, el día quince de diciembre de dos mil catorce por el Notario Elmer Vargas Espino, documento inscrito en el Registro Mercantil General de la República bajo el número de registro cuatrocientos cuarenta y mil quinientos treinta y cinco (440535), folio novecientos setenta (970), libro trescientos sesenta y siete (367) de Auxiliares de Comercio; y, **ARTURO JOSÉ ALDANA ALONZO** de cuarenta y cinco años, casado, guatemalteco, ejecutivo, con domicilio en el departamento de Guatemala, identificándome con el Documento Personal De Identificación inscrito bajo el Código Único De Identificación dos mil seiscientos cincuenta y siete espacio veinticuatro mil ochocientos setenta y dos espacio cero ciento uno (2657 24872 0101) extendido por el Registro Nacional De Las Personas De La República De Guatemala; y quién actúa en su calidad de **PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO** de la **ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE GOLF DE GUATEMALA**, lo que acredito con: i. Copia de la certificación del Acuerdo número ciento once diagonal dos mil quince guión CE guión CDAG del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, emitida con fecha siete de diciembre de dos mil quince por la Sub Secretaria General de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, en la cual hace constar la integración del Comité Ejecutivo de la Asociación Nacional de Golf de Guatemala; y ii. Acta de sesión del Comité Ejecutivo número cuatrocientos cincuenta y seis, celebrada el jueves diez de diciembre de dos mil quince mediante la que se hace constar la toma de posesión del Presidente del Comité Ejecutivo, contenida dentro del libro de actas de la Asociación Nacional De Golf De La República de Guatemala, específicamente en los folios doscientos treinta y nueve al doscientos cuarenta y dos; iii. Certificación del punto SEPTIMO del acta de sesión del Comité Ejecutivo número cuatrocientos setenta y nueve (479) celebrada el cuatro de octubre de dos mil dieciséis, extendida por el secretario del Comité Ejecutivo de la Asociación Nacional de Golf de Guatemala, con fecha cuatro de octubre de dos mil dieciséis.

Los otorgantes aseguramos ser de las generales y datos de identificación indicados y hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y manifestamos que en las calidades con que actuamos, por éste acto procedemos a formalizar el **CONTRATO DE SERVICIOS** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Antecedentes. Declara **ARTURO JOSÉ ALDANA ALONZO** que su representada, la **ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE GOLF DE GUATEMALA** es la entidad deportiva


María Mercedes Cortón Ortiz
Abogada y Notaria

federada que gobierna la disciplina del golf en la República de Guatemala. Por su parte, **JUAN FRANCISCO ASTURIAS CASTILLO** declara que su representada, la entidad **ARCADIA GOLF, SOCIEDAD ANÓNIMA** cuenta con personal altamente capacitado y acreditado internacionalmente para el entrenamiento en la disciplina del golf.

SEGUNDA: De la contratación. Manifiesta el señor **ARTURO JOSÉ ALDANA ALONZO**, en la calidad con que actúa, que su representada, la **ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE GOLF DE GUATEMALA** en adelante llamada simplemente como la **ASOGOLF** resolvió por unanimidad mediante decisión del Comité Ejecutivo en la sesión celebrada el cinco de febrero de dos mil diecisiete y conforme la Certificación de los puntos sexto y séptimo del acta número cuatrocientos cuarenta y tres (443), extendida por el Secretario del Comité Ejecutivo de la Asociación Nacional de Golf de Guatemala, con fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete, contratar los servicios de la entidad **ARCADIA GOLF, SOCIEDAD ANONIMA**, en adelante simplemente llamada la **ENTIDAD** para que preste los servicios de **Entrenamiento de Golf y Asesoría** a través de su propio personal, bajo las condiciones, derechos y obligaciones que se indican más adelante.

TERCERA: Condiciones y Derechos: En virtud del presente contrato, la **ENTIDAD** prestará a través de personal capacitado los servicios de **ENTRENAMIENTO DE GOLF** y asesoría a: **a)** Jugadores de golf participantes en el programa Nacional de Golf de Alto Nivel organizado y dirigido por **ASOGOLF**; y, **b)** Instructores o candidatos a instructores de golf para enseñanza en la Academia de Golf organizado y dirigido por la **ASOGOLF**. Asimismo, asesorará al Comité Ejecutivo de la **ASOGOLF** y/o personas que éste designe en todo lo referente al deporte del Golf para lograr un mejor nivel teórico y técnico, brindará asesoría y soporte técnico para la preparación de los caddies, y colaborará en las actividades deportivas de **ASOGOLF** que sean necesarias, aportando su opinión y asesoría para mejorar las condiciones del deporte del golf en Guatemala. Además de las atribuciones anteriormente citadas, el Comité Ejecutivo podrá acordar con la **ENTIDAD** las funciones adicionales que crea conveniente implementar para el mejoramiento del golf dentro de la **ASOGOLF**. **I) De la ejecución de los servicios:** La **ENTIDAD** prestara los servicios descritos en sus propias instalaciones y en los lugares que la **ASOGOLF** le requiera. **II) Forma y Horario para la prestación de los servicios: A)** Los servicios y asesoría deportiva convenidos en el presente contrato serán prestados por la **ENTIDAD** a través de su personal, dentro del siguiente período: los días lunes a viernes en horario de catorce horas a diecinueve horas (14:00 a 19:00); y los días y en el horario que se lleven a cabo actividades programadas por la **ASOGOLF** con previa autorización de la **ENTIDAD**. Eventualmente los períodos antes referidos podrían ampliarse conforme a las necesidades y desarrollo de las actividades que se realicen. También podrán hacerse modificaciones a mutua conveniencia y por disposición del Comité Ejecutivo de la **ASOGOLF** previa notificación a la **ENTIDAD**, para que ajuste los horarios de clases y clínicas de tal forma que pueda desarrollar las actividades programadas. **III) Del valor de los servicios:** La **ASOGOLF** pagará a la **ENTIDAD** por los servicios que preste dentro y fuera de sus instalaciones, un monto mensual que asciende a: **DOS MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,300.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. **IV) Plazo:** El plazo del presente contrato es de **UN (1) AÑO** el cual se ha desarrollado desde el **uno de febrero de dos mil diecisiete**, por lo



María Mercedes Cortón Ortiz
Abogada y Notaria

que el mismo terminará el **treinta y uno de enero de dos mil dieciocho**. El plazo del presente contrato podrá prorrogarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la celebración de un nuevo contrato. **V) Indelegabilidad:** A la **ENTIDAD** le queda expresamente prohibido ceder total o parcialmente los derechos del presente contrato, así como el cambio de las condiciones del mismo, siendo responsable por los daños y perjuicios causados, en caso de incumplimiento. **VI) Terminación del contrato:** La **ASOGOLF** podrá dar por terminado el plazo del presente contrato, en forma anticipada, sin responsabilidad de su parte, en los siguientes caso: **(i)** Si la **ENTIDAD** incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato; **(ii)** a sola discreción de la **ASOGOLF** si considera que el personal de la **ENTIDAD** no reúne las cualidades necesarias para continuar prestando los servicios requeridos o cometieren alguna falta a las normas y reglamentos internos de la **ASOGOLF**. Asimismo, la relación de los servicios será revisada y evaluada periódicamente, no solo para mejorar los resultados mutuos sino para evaluar la conveniencia recíproca de continuar con la misma sobre la base de la buena fe y la conciliación directa entre partes.

CUARTA: De las obligaciones: La **ENTIDAD** a través del personal que designe, asesorará al Comité Ejecutivo y personal que éste autorice para que: **I)** Con base a los conocimientos que el personal de la **ENTIDAD** posee y conforme la visión, misión y objetivos de la **ASOGOLF** en Guatemala, generen en conjunto una propuesta de trabajo que permita desarrollar exitosamente al grupo de jugadores de Golf de Alto Nivel. Para la realización de esta propuesta se efectuarán reuniones, las cuales serán con carácter proactivo y confidencial, comprometiéndose ambas partes a no revelar la información que se obtengan la que se genere derivada de ésta, reconociendo que toda la información invariablemente pertenece a la **ASOGOLF**; **II)** El personal de la **ENTIDAD** compartirá sus conocimientos para la implementación y desarrollo de los planes de cooperación, incluyendo además la información y asistencia técnica disponible en la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala (CDAG); **III)** La **ENTIDAD** implementará su plan integral de entrenamiento a los miembros de la **ASOGOLF**, previamente autorizados; **IV)** Prestar los servicios para la **ASOGOLF** en el horario establecido en la cláusula tercera numeral romano II.

QUINTA: De las obligaciones específicas: Además la **ENTIDAD** a través de un **ENTRENADOR** específico, designado por ambas partes, queda obligada a: **I)** Presentar mensualmente al Comité Ejecutivo del **ASOGOLF**, su plan de actividades conforme el plan de trabajo del Comité Ejecutivo de **ASOGOLF**, y según las políticas y procedimientos que se estimen necesarios, en el que como mínimo debe comprender: **a)** Informe del Plan de entrenamiento y proyección de competencias a integrantes del Programa Nacional de Golf de Alto Nivel, el que deberá presentar dentro de los últimos diez (10) días de cada mes, así como los informes periódicos del avance de los servicios encomendados, el informe final cuando termine el plazo del presente contrato y los informes parciales que se le soliciten, adecuándolos a los requerimientos que de tiempo en tiempo fije el Comité Olímpico de Guatemala; **b)** Análisis de los jugadores; **c)** Plan de capacitación de instructores de golf cuando se tenga; **II)** Presentar informes mensuales de eventos internacionales realizados y de los avances y logros obtenidos por los jugadores, especialmente en su nivel de juego, así



María Mercedes Cerdón Ortiz
Abogada y Notaria

como cualquier otro informe que se estime pertinente él Comité Ejecutivo de la **ASOGOLF**. Los informes y documentación general a que se refiere esta cláusula, quedaran en propiedad exclusiva de la **ASOGOLF**; **III**) Coordinar aspectos de la Academia de Golf Escolar y supervisar el desarrollo de profesores y alumnos de la misma. El entrenador deberá entregar todos los programas y documentación relacionada con su desempeño, planificaciones, programas y reportes que se le requieran. De igual manera, entregará reporte de cuando acompañe al equipo que represente a Guatemala en torneos internacionales o cuando el Comité Ejecutivo se lo requiera; **IV**) Representar a la **ASOGOLF**, cuando así lo solicite el Comité Ejecutivo, tanto como jugador o como entrenador, ante organizaciones, asociaciones, federaciones, comités, torneos o campeonatos que se realicen en otros clubes nacionales o internacionales, con el objeto de que el plan de trabajo del Comité Ejecutivo cumpla sus objetivos y propósitos. **V**) El **ENTRENADOR** designado contratará una fianza de cumplimiento conforme a las regulaciones y normas aplicables de la Ley Orgánica del Presupuesto, la Contraloría de Cuentas y la Auditoría interna.

SEXTA: Cláusula compromisoria. Los otorgantes declaran expresamente que en caso de diferencias entre ellos sobre la interpretación, cumplimiento o ejecución de este contrato, tanto durante su vigencia como a su terminación, serán ventiladas en la vía amigable y conciliatoria y/o se someterán al procedimiento de arbitraje de equidad en la ciudad de Guatemala, conforme los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Arbitraje de Guatemala y en el Reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guatemala al momento de surgir la controversia en cuestión. Para tales efectos, los otorgantes reconocen lo siguiente: **a)** Aceptan irrevocablemente la ley y el reglamento antes relacionados; y **b)** Reconocen que el compromiso arbitral que por este acto asumen, es autónomo de las demás cláusulas de este contrato. En consecuencia, la impugnación de la validez o invalidez del presente contrato, no implica de manera alguna el cuestionamiento sobre la validez o invalidez del compromiso arbitral, pues debe quedar claro que toda disputa que surgiera entre los otorgantes derivada del presente contrato, deberá dirimirse por el procedimiento de arbitraje de equidad.

SÉPTIMA: Lugar para recibir notificaciones. Los otorgantes declaran que como última instancia y para efectos procesales, renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se sujetan expresamente a los tribunales del departamento de Guatemala y desde ahora señalan como lugar para recibir notificaciones, citaciones, emplazamientos, avisos y requerimientos, la **ENTIDAD** la siguiente dirección: **Boulevard Austriaco 37-01, interior Arcadía de Cayalá, zona dieciséis de la ciudad de Guatemala departamento de Guatemala;** y la **ASOGOLF** la siguiente dirección: **Boulevard Austriaco 37-01, interior Arcadía de Cayalá, local dieciséis, zona dieciséis de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala,** y aceptan como válidas cualquiera avisos, citaciones, notificaciones, emplazamientos y requerimientos que se realicen en dichas direcciones, si en lo que a cada uno respecta no hubieren dado aviso de cambio de la misma.

OCTAVA: Aceptación. La **ENTIDAD** a través de su representante legal, acepta expresamente la contratación de los servicios que la **ASOGOLF** hace en este momento, los


María Mercedes Gordón Ortiz
Abogada y Notaria

Marco Solanes

5 DE 5

cuales ejecutará de conformidad al presente contrato y a las instrucciones y direcciones que le proporcionen, obligándose a cumplir con sus atribuciones por todo el tiempo que dure el plazo del mismo.

NOVENA: Modificaciones al contrato. Ambas partes expresamente pactan, que cualquier modificación al contrato deberá hacerse constar por escrito de la misma forma que el presente.

DECIMA: Conformidad General. En las calidades con que respectivamente actuamos, declaramos las otorgantes nuestra plena conformidad con el contrato y estipulaciones contenidas en el presente documento privado con firmas legalizadas, del cual le queda una copia a cada una de las partes; y habiendo leído íntegramente lo escrito, bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en la ciudad de Guatemala, el veintisiete de julio de dos mil diecisiete.

En la ciudad de Guatemala el veintisiete de julio de dos mil diecisiete, como Notario DOY FE que las firmas anteceden son AUTENTICAS por haber sido puestas a mi presencia por ARTURO JOSÉ ALDANA ALONZO quien se identifica con el Documento Personal De Identificación inscrito bajo el Código Único De Identificación dos mil seiscientos cincuenta y siete espacio veinticuatro mil ochocientos setenta y dos espacio cero ciento uno (2657 24872 0101) extendido por el Registro Nacional De Las Personas De La República De Guatemala, y por JUAN FRANCISCO ASTURIAS CASTILLO quien se identifica con el Documento Personal de Identificación inscrito bajo Código Único De Identificación dos mil quinientos veinte espacio cincuenta y cuatro mil ciento cinco espacio cero ciento uno (2520 54105 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas De La República De Guatemala, quienes firman nuevamente al pie de la presente acta de Legalización de firmas junto al Notario autorizante .

Ante mí

María Mercedes Cerdón Ortiz
Abogada y Notaria

